

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Determinase que la base de cálculo de la pensión prevista por el artículo 5º de la Ley provincial 407 será equivalente a cuatro (4) veces el total de la categoría 24 de la Administración Pública Provincial, a partir del 1º de abril de 2022.

**Artículo 2º.-** Sustitúyese el artículo 6º de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

"Artículo 6º.- El pago de dicha pensión se hará efectivo en las oficinas de la Dirección General de Haberes de Gobierno la cual retendrá de cada beneficiario al que hace referencia al artículo 5º de la presente ley, el dos coma cinco por ciento (2,5 %) del monto total a percibir. Dicho monto será depositado en las cuentas denominadas VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD- RIO GRANDE Y VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD- USHUAIA del Banco Provincia Tierra del Fuego."

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el artículo 11º de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

"Artículo 11º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será una deducción primaria de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos."

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.**



Matías G. GARCIA ZARLENGA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO



Damián A. LÖFFLER  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la presidencia  
PODER LEGISLATIVO